

ANEXO II

MEMORIA DESCRIPTIVA Y PLAN DE EJECUCION DE OBRA

DESCRIPCION GENERAL DE LA OBRA y MEMORIA DESCRIPTIVA:

Se construirá la platea de fundación del Centro de Día, en sector determinado en plano, debiendo realizar : limpieza de terreno, transporte a vetedero del material sobrante, restos vegetales y de demolición si los hubiera, armado de vigas de refuerzo horizontales de 20 x 25 cm, 4 hierros Ø 8 y estribos Ø 6 cada 20 cm., recubrimiento en todas sus caras de 0.03 cm, colocación de malla siam Ø de 15 x15 cm vinculadas a las vigas de fundación, colocación de tuberías, registros y piletas de piso para desagües cloacales y pluviales, el replanteo será supervisado por personal de Obras Públicas, ejecutando las terminaciones correspondientes, medidas y detalles según plano.

Limpieza total de obra.

ACTA DE INICIO DE OBRA

El Contratista procederá a desarrollar el proyecto definitivo, complementando la información emanada de la Repartición en los presentes documentos que forman parte del Pliego, incluyendo la definición de cada una de las partes componentes de la obra.

Las características del proyecto a realizar deben adecuarse al tipo de instalaciones y materiales que cumplan con las reglamentaciones y normativa vigente:

- Pliego de Especificaciones Técnicas.
- Instituto Argentino de Racionalización de Materiales.
- Ley de Higiene y Seguridad en el Trabajo.
- Código de Edificación correspondiente.

En caso de contradicción entre dos o más disposiciones se adoptará la más exigente.

ANTICIPO FINANCIERO

El Contratista podrá solicitar con carácter de anticipo, como ayuda financiera, hasta el VEINTE POR CIENTO (20%) del monto del Contrato, dentro de los TRES (3) días corridos de firmado el contrato por la autoridad competente. Es facultativo para el Comitente acordarlo, debiendo manifestar si accede o no en forma total o parcial y podrá liquidarlo dentro de los TREINTA (30) días de solicitado.

El anticipo financiero comenzará a deducirse desde el primer certificado de obra, en forma proporcional sobre el valor del contrato vigente a la fecha en que se haga efectivo a la certificación emitida mensualmente, de manera tal de completar el CIENTO POR CIENTO (100%) de la deducción, cuando la obra se encuentre al SETENTA POR CIENTO (70%) del avance físico.

Dicho anticipo financiero se descontará proporcionalmente de cada certificado mensual, y se entenderá que congela el contrato con el mismo valor porcentual, para la garantía de Contrato y le será devuelto al contratista al cumplimentarse lo estipulado en el párrafo anterior.

La Municipalidad otorgará constancias de las deducciones efectuadas con cada certificado de obra, a fin de poder amortizar el monto de la garantía presentada.

DE LA EJECUCIÓN

MATERIALES: LOS MISMOS SERÁN PROVISTO POR LA Municipalidad de Hipolito Yrigoyen.- Durante la ejecución de los trabajos la Dirección podrá exigir se realicen los ensayos de materiales, como de cualquier otro elemento, estando el contratista obligado a aceptar cuantas indicaciones se le formulen y correr con todos los gastos que se originen. La inspección podrá tomar las medidas necesarias que considere con respecto a cualquier otro elemento que el contratista tenga en la obra.

DE LOS TRABAJOS: El contratista efectuará todo trabajo necesario para la terminación de las tareas, incluso los detalles que no figuren en las Especificaciones Técnicas. Estará obligado a ejecutarlo siempre de acuerdo a las órdenes impartidas por la inspección de obra y aplicando a su efecto materiales de primera calidad.

DEL PERSONAL: El contratista estará obligado a retirar de la obra sin derecho alguno y con carácter definitivo, al personal que no reúna las condiciones elementales de capacidad, moralidad y educación necesarias para desempeñar su respectiva tarea en la obra.

RESPONSABILIDAD: El contratista es el único responsable de la obra frente a cualquier anomalía que ocurra en ella, desde el inicio de los trabajos hasta su total terminación.

SEGURIDAD DEL PERSONAL

La contratista deberá dar estricto cumplimiento a las leyes nacionales 19587 de Higiene y Seguridad en el Trabajo y 24557 sobre Riesgos del

Trabajo y las normas, reglamentarias sobre la materia, tránsito y medio ambiente. El personal de la Dirección afectado a la obra, será provisto por cuenta del Contratista con elementos de seguridad pasiva personal (cascos, guantes, botas, máscaras, anteojos, cinturones, etc.), bajo normas IRAM.

Todos los obreros deberán estar asegurados por cuenta del contratista en la ART que corresponda, debiendo presentar a la Municipalidad dentro de los diez (10) días corridos de iniciados los trabajos, las constancias respectivas de:

- a) Listado del personal dado de alta en la ART, firmado por el representante técnico
- b) Copia autenticada del contrato vigente con la ART y constancia de pago actualizada.

En caso de no hacerlo se suspenderá la obra mientras dure el incumplimiento, sin interrumpir el plazo contractual.

El seguro deberá extenderse durante la totalidad del plazo contractual. En caso de ampliaciones de plazo, deberán ajustarse las pólizas al nuevo plazo.

En el curso de la obra, el Contratista se ajustará íntegramente a la documentación contractual y a las indicaciones de la inspección.

No se reconocerá ningún trabajo que no se haya ordenado expresamente en forma precisa y por escrito de autoridad competente.

Asimismo, en la obra se instalarán los elementos de seguridad colectiva (matafuegos, disyuntores, botiquín, señalización, etc.) que por su índole correspondan, siendo responsable el Contratista de los accidentes ocasionales o agravados por la falta o mal uso de los elementos arriba indicados. Sin perjuicio de esto, la Inspección de Obra podrá exigir el uso o la colocación de los elementos que considere convenientes.

Se destaca que al momento de la suscripción del contrato de obra pública, la empresa contratista deberá adecuar las medidas de seguridad del personal a la legislación vigente.

MEDICIÓN DE LOS TRABAJOS. EXTENSIÓN DE LOS CERTIFICADOS

La medición de los trabajos y extensión de los certificados de obra correspondientes, será mensual y deberá presentarse en los formularios que forman parte de la documentación contractual. Se ajustará al presupuesto detallado. Los gastos en concepto de jornales de personal, útiles, instrumentos,

etcétera que sea necesario invertir o emplear en las mediciones, ya sean éstas parciales o definitivas, y en las verificaciones que la Inspección considere necesario realizar, serán por cuenta exclusiva de la Contratista.

El contratista deberá presentar un registro fotográfico con las distintas etapas de la obra (antes, durante y después de realizada la intervención). Se presentará encarpeta, con indicación de lugares y fechas de las tomas efectuadas, debiendo reflejar el avance de la obra. Serán de color, en tamaño QUINCE POR DIECIOCHO (15 x 18) cm., a razón de VEINTICUATRO (24) tomas por mes de obra, como mínimo, y se adjuntará en formato CD.

Dentro del plazo de garantía de las obras la contratista presentará la liquidación final consentida, con el balance de economías y demasías, si correspondiere. Vencido dicho plazo se le tendrá por presentada en un todo de acuerdo a lo obrado, sin derecho a reclamo posterior alguno.

PAGO DE LOS CERTIFICADOS

Fijase un plazo de DIEZ (10) días que correrán a partir de la presentación de cada certificado para su aprobación. Si dentro de este último plazo el certificado fuese observado, el plazo para el pago comenzará en el momento en que el certificado se presente con las correcciones del caso.

SEGUROS

El Contratista deberá presentar, antes de la suscripción del acta de inicio de las tareas, la documentación correspondiente a la contratación de los seguros que a continuación se detallan:

- 1) Póliza de los seguros correspondientes, del personal a su cargo, discriminando especialidades y con mención del tipo de obra y cantidad de niveles.
- 2) Póliza de seguro de vida del personal de la Inspección y del personal asignado a obra. Asimismo, deberá asegurar a dichos integrantes contra accidentes personales de acuerdo a los montos indemnizatorios previstos en la Ley N° 24.557 – Decreto 839/1998 y sus modificatorias.

3) Póliza de seguro contra incendio, desde la iniciación de los trabajos hasta la Recepción Provisional, cuyo monto será igual al monto del contrato, sumándole las redeterminaciones aplicadas al mismo y los adicionales aprobados.

4) Póliza de seguro que cubra eventuales daños a terceros y/o a los bienes del Estado, durante igual lapso.

SUBCONTRATOS

La Dirección será competente para la aprobación de los subcontratos con los que el contratista pretenda ejecutar parte de la obra. Cuando se hubiere presentado subcontratista especializado solamente se admitirá su reemplazo por probada fuerza mayor.

PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTOS VARIOS

A los efectos de asegurar el fiel cumplimiento del contrato, el Contratista se hará pasible de las siguientes penalidades, cuyo monto y forma de determinación se establecen a continuación.

Limpieza de Obra:

Es obligación del contratista mantener en la obra y en el obrador una limpieza adecuada a juicio del comitente y mantener el obrador libre de residuos. A la terminación de los trabajos deberá entregar la obra y los terrenos antes ocupados por el obrador en perfecto estado de limpieza y sin ninguna clase de residuos ni equipos de su propiedad.

Queda entendido que el sitio de los trabajos a cargo de cada contratista, debe quedar limpio en forma diaria. La limpieza final de la obra incluirá todo lo que haya quedado sucio como consecuencia de la ejecución de los trabajos.

Por cada infracción se le aplicará una multa equivalente al CERO CON UNA DÉCIMA POR CIENTO (0,1%) del monto contractual.

Órdenes de servicio:

De acuerdo al deberán realizarse de acuerdo al presente Pliego en caso de incumplimiento se le aplicará una multa equivalente al CERO CON CINCO DÉCIMAS POR CIENTO (0,5 %) del monto contractual, el que se duplicará en caso de reincidencia.

Divergencias:

El Contratista no podrá suspender los trabajos, ni aun parcialmente, con el pretexto de que existen divergencias pendientes.

Si suspendiera los trabajos por este motivo se le aplicará una multa equivalente al CERO CON UNA DÉCIMA POR CIENTO (0,1 %) del monto del contrato. El importe de estas multas se retendrá mensualmente de cada certificado.

MULTAS POR RETARDO EN LA TERMINACIÓN DE LA OBRA

Si la totalidad de las obras contratadas no se terminaran dentro del plazo contractual por causas no justificadas a juicio de la Dirección, el Contratista se hará pasible de una multa que será calculada mediante la siguiente expresión:

$$M = 0,50 \cdot \frac{C}{P} \cdot d \cdot \frac{J}{Jo}$$

Donde:

M - Multa por retardo en la terminación de la obra.

C - Monto del contrato computando sus alteraciones aprobadas por autoridad competente.

P - Plazo de la obra tomado en días corridos y computando sus alteraciones aprobadas por autoridad competente.

d - Exceso de días corridos sobre el plazo convenido, no justificados a juicio de la Dirección.

Jo - Jornal básico del ayudante del gremio de la construcción, sin cargas sociales, vigente DIEZ

(10) días corridos antes de la fecha de la licitación.

J - Ídem a la fecha de aplicación de la multa.

Cuando el importe de la multa alcance el DIEZ POR CIENTO (10 %) del monto del contrato, la Dirección deberá optar por su rescisión por culpa del Contratista, o por la continuación del mismo sin que en el período restante hasta la terminación de la obra pueda hacersele pasible de nuevas penalidades en virtud de la demora.

DERECHO DE RETENCIÓN.

El Contratista renuncia formalmente a partir de la fecha de la firma del Contrato con el comitente, a ejercitar el derecho de retención previsto en los artículos Nros. 2.587 subsiguientes y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, sobre las tierras, edificios e instalaciones que ocupe con motivo de la ejecución de la obra objeto del contrato, aún cuando sobrevinieran créditos a su favor de cualquier naturaleza o surgieran cuestiones de hecho o controversia jurídica entre las partes contratantes.

RECEPCIÓN PROVISORIA DE OBRAS Y/O TRABAJOS

Las actas que se formalicen por recepciones provisionales de obras que se encuentren terminadas de acuerdo al contrato, no tendrán validez legal hasta tanto las mismas no sean aprobadas por la autoridad competente mediante el acto administrativo correspondiente, lo que se hace extensivo a las actas de recepciones definitivas.

Vencido el plazo contractual más las prórrogas aprobadas, se labrará un acta donde conste el estado detallado de la obra. Esta acta será refrendada por la Inspección y el Contratista o representante autorizado.

Estos últimos serán notificados por orden de servicio o invitados a tal fin, por escrito y mediante cualquier medio hábil, con antelación de OCHO (8) días, y si a pesar de ello estuviesen ausentes o se negasen a suscribir el acta, la Inspección la formulará igualmente con el concurso de autoridades locales o testigos requeridos al efecto, dejando constancia de la ausencia o negativa del Contratista o sus representantes.

SOLUCIÓN DE DIVERGENCIAS

Si en la interpretación del contrato bajo su faz técnica surgieran divergencias, estas serán resueltas por la Dirección, cuyas decisiones serán definitivas respecto de la calidad de los materiales, la solidez y eficiente ejecución de las estructuras y a la interpretación de las normas de mensura.

La Contratista no podrá suspender los trabajos -ni aun parcialmente- con el pretexto de que existan divergencias pendientes.-

Cuando se trate de reincidencia, el valor de la multa establecida se duplicará y deberá ser comunicada al REGISTRO DE PROVEEDORES.

PLAZO DE GARANTÍA.

El plazo de garantía de los trabajos será de SEIS (06) meses.

DOCUMENTACIÓN A ENTREGAR CON LA RECEPCIÓN DEFINITIVA

Durante el período de garantía resultará previsible la ejecución de ciertos trabajos de ajuste y corrección. Por cada uno de estos trabajos el Contratista presentará un formulario indicando la fecha en que fue requerido o detectado el problema, una descripción de éste, sus probables

causas y la solución adoptada, indicando la fecha de terminación de los trabajos y el resultado del seguimiento posterior del asunto.

Dentro de los QUINCE (15) días previos a la expedición del Acta de Recepción Definitiva, el Contratista entregará a la Inspección de Obra un Documento de Solicitud de Recepción Definitiva donde consten los requisitos para la Recepción Definitiva de los trabajos.

Cuando el Contratista considere que los trabajos correctivos han sido terminados presentará una nota a la Inspección de Obra indicando:

1. Que los Documentos del Contrato han sido revisados.
2. Que los trabajos han sido inspeccionados siguiendo los Documentos del Contrato.
3. Que los trabajos han sido ejecutados de acuerdo con los Documentos del Contrato.
4. Que los trabajos se encuentran terminados y listos para la verificación final.
5. Que toda la documentación requerida ha sido entregada.

La Inspección de Obra procederá a realizar la verificación del estado de las obras con razonable diligencia luego de recibida la nota y dentro del plazo fijado por el Contrato.

Si la Inspección de Obra considera que los trabajos están incompletos o defectuosos procederá a notificar al Contratista por escrito la lista de trabajos que se consideran incompletos o defectuosos.

El Contratista iniciará acciones inmediatas para subsanar o corregir las observaciones efectuadas y remitirá una segunda nota a la Inspección de Obra indicando que los trabajos han concluido.

La Inspección de Obra verificará que los trabajos se encuentran aptos para la Recepción Definitiva.

El Contratista será responsable por las verificaciones adicionales que resulten necesarias.

Al mismo tiempo, el Contratista presentará para su aprobación los Certificados de Liquidación Final de las Obras y los comprobantes de las tramitaciones que haya correspondido efectuar ante organismos gubernamentales o del sector privado, como ocupación de la vía pública, servicios de energía, agua, telefonía, gas, etc., para la ejecución y puesta en funcionamiento de la obra y de los pagos hasta la fecha de tramitación de la recepción definitiva de todos los derechos, servicios y abonos que correspondan, lo cual será condición previa para la devolución de los Depósitos de Garantía.

RESCISIÓN DEL CONTRATO POR CAUSA DEL CONTRATISTA

Cuando la rescisión del contrato no se produzca por culpa de la Contratista, la devolución de la fianza, se efectuará después de transcurrido un período no menor al plazo de garantía contado desde la fecha de suspensión real de las obras y siempre que no se hubiesen comprobado desperfectos debido a la mala calidad de los materiales o defectuosa ejecución de los trabajos.

Si los desperfectos no fuesen reparados por el Contratista, el Comitente podrá proceder a hacerlo por cuenta de aquél, afectando con ese fin el fondo de reparo y la fianza si fuese necesario.

Si hubiese trabajos ejecutados parcialmente que no tuvieran su correspondiente previsión como precio unitario en el listado de ítems a cotizar por parte del Contratista, el valor de los mismos será fijado por la Dirección. Si la rescisión se produjese por culpa de la Contratista, el Contratista perderá la fianza rendida y el fondo de reparo en su caso.

ANEXO IV
FÓRMULARO DE LA PROPUESTA

(Lugar y Fecha)
SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL
CDOR. IGNACIO PUGNALONI

S / D

El (o los) que suscribe (n), con domicilio físico constituido en....., Ciudad de Henderson, provincia de Buenos Aires, constituyendo domicilio electrónico en la siguiente casilla de correo electrónico en su carácter de representante/s legal/ les (o titular/es) de la/s empresa/s (C.U.I.T.) se compromete/n a ejecutar por el sistema de Ajuste Alzado, la obra: “OBRA (materiales y mano de obra) del JIRIM N° 1, la que consiste en la

construcción de una sala conectada al edificio existente de 18,80 m2,” dentro del plazo de noventa (90) días por un monto de PESOS (\$.....). Como garantía de esta Propuesta, se ha efectuado..... de , PESOS (\$.....) que cubre el UNO POR CIENTO (1%) del monto del Presupuesto Oficial de la Obra.

Saluda (n) al Señor Intendente muy atentamente.

.....

Firma

